

7

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo juridicamarthaderey@hotmail.com, indicado por la abogada Martha Leonor Sánchez de Rey, en el escrito de la demanda ejecutiva acumulada, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 2 de marzo del presente año. Bucaramanga, 5 de abril de 2022.


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cinco de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Acumulada, radicada 2019-00711, seguida por el Grupo Inmobiliario Padilla & Asociados S.A.S., en contra de Edward Jaimes Mendoza y Danilo Álvarez Vera.

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 2 de marzo de la presente anualidad, se inadmitió la anterior demanda ejecutiva acumulada promovida por el Grupo Inmobiliario Padilla & Asociados S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Edward Jaimes Mendoza y Danilo Álvarez Vera, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

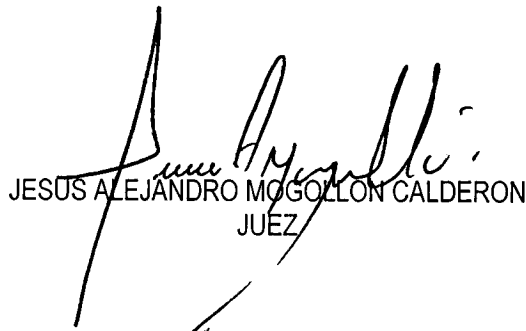
Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva acumulada promovida por el Grupo Inmobiliario Padilla & Asociados S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Edward Jaimes Mendoza y Danilo Álvarez Vera, por lo expuesto anteriormente.

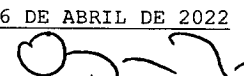
NOTIFIQUESE


JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 047 hoy,

6 DE ABRIL DE 2022


OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO